

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN EMT/2947/2024, de 24 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad de Cataluña (código núm. 79000805011995).

Visto el texto del Acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad de Cataluña (Código nº 79000805011995), relativo a las tablas salariales para los años 2023 y 2024, suscrito en fecha 11 de julio de 2024, y enmendado en fecha 24 de julio de 2024, en representación de la parte social por UGT y CCOO, y en representación de la parte empresarial por La Confederación, AEES DINCAT y ACCP, y de acuerdo con el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1.a) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acuerdo parcial mencionado en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión Negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 24 de julio de 2024

Óscar Riu Garcia

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Mesa negociadora VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad de Cataluña

Fecha: 11 de julio de 2024

Hora: 11h

Lugar: Presencial en la sede de UGT

Nombre y apellidos	Organización

CVE-DOGC-B-24225005-2024

Laura Mestres	ACCP
Jordi González	AEES DINCAT
Djanema González	AEES DINCAT
Pedro Sánchez	Asesor externo AEES DINCAT
Anna Mas	LA CONFEDERACIÓ
Montse Roca	LA CONFEDERACIÓ (FEPCCAT)
Carme Ruiz	UGT
Alex Carpintero	UGT
Carlos Moreno	UGT
Joan Martínez	CCOO
Eduardo Nuñez	CCOO
Mireia Domínguez	CCOO
Daniel Mayor	CCOO

A las 11 horas del día 11 de julio de 2024 se reúnen los representantes de las organizaciones firmantes del Convenio de referencia con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Incremento tablas salariales 2023 (STO/SOI)

2. Incremento tablas salariales 2024 (CET y STO/SOI)

Se inicia la reunión con el nombramiento de Carlos Moreno como presidente/a de la reunión de hoy y del Sr. Pedro Sánchez como Secretario.

Primero. - Se informa de que ha habido conversaciones previas de acercamiento de posiciones con el fin de poder llegar a un acuerdo de incremento de tablas salariales aplicables a STO/SOI para los ejercicios 2023 y 2024 e incremento de tablas de los Centros Especiales de Trabajo (CET) para el ejercicio 2024.

Segundo. -Las partes se reconocen legitimación y capacidad suficiente para alcanzar este Acuerdo y, por unanimidad,

ACUERDAN:

1. Incrementar tablas salariales año 2023 (STO/SOI) en los siguientes términos:

Se incrementa en un 3,2% el salario base de las tablas salariales del 2022 del grupo 2 y 3 que corresponden al Servicio de Terapia Ocupacional y al Servicio de Orientación e Inserción (STO/SOI), con efectos retroactivos a

1 de enero de 2023 con el compromiso de mantener la antigüedad sin aplicar ningún incremento a este concepto.

2. Incrementar tablas salariales año 2024 (STO/SOI) en los siguientes términos:

Se incrementa en un 5% el salario base de las tablas salariales del 2023 del grupo 2 y 3 que corresponden al Servicio de Terapia Ocupacional y al Servicio de Orientación e Inserción (STO/SOI), con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024 (el incremento se realiza sobre el salario base con el incremento ya aplicado al punto 1 anterior).

El concepto de trienio tendrá un importe correspondiente a 34 euros para todas las categorías comprendidas en estos grupos.

Ante la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y con la finalidad de recuperar la escalabilidad en el rango salarial, las partes acuerdan fijar las siguientes cuantías de las categorías 08, 09 y 10 en concepto de salario base:

- Categoría 08: 1.254,00€
- Categoría 09: 1.184,00€
- Categoría 10: 1.134,00€

3. Incrementar tablas salariales año 2024 (Centros Especiales de Trabajo -CET) en los siguientes términos:

Se incrementa en un 4% el salario base de las tablas salariales del 2023 para todas las categorías superiores al oficial de 1ª (incluida esta categoría), con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024.

El concepto de trienio tendrá un importe correspondiente a 34 euros por todas las categorías del grupo 1 a excepción de la categoría de peón.

Ante la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y con la finalidad de recuperar la escalabilidad en el rango salarial, las partes acuerdan fijar las siguientes cuantías de las categorías 07, 08, 09 y 10 en concepto de salario base:

- Categoría 07: 1.372,00€
- Categoría 08: 1.254,00€
- Categoría 09: 1.194,00€
- Categoría 10: 1.134,00€

Tercero. - En cumplimiento de los acuerdos adoptados en el punto segundo anterior se confeccionan las tablas de los grupos 2 y 3 que corresponden a STO/SOI de los años 2023 y 2024 y las tablas del grupo 1 Centro Especial de Trabajo – EMS, correspondientes al ejercicio 2024, las cuales se aprueban por unanimidad, se firman en señal de conformidad y se adjuntan como parte inseparable de esta acta.

Cuarto. - Las entidades procederán a la regularización de tablas dentro de los dos meses siguientes en la publicación de este Acuerdo y dispondrán de tres meses para abonar los atrasos a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya que sustituye a cualquier acuerdo anterior.

Quinto. - Se faculta al señor Pedro Sánchez a fin de que pueda inscribir estos Acuerdos en el Registro de la Generalitat.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, se da por acabada la sesión en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento redactándose el acta y las tablas que, leídas, son aprobadas por los asistentes acordándose la firma digital o física (según disponibilidad) de una persona por organización en señal de conformidad.

Anexo Acuerdo tablas salariales 2023 y 2024

VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad de Cataluña

Tablas salariales 2023

Grupo 2 Servicio de Terapia Ocupacional - Servicio de Orientación e Inserción									
Nivel profesional		Salario base	1.º trienio	2.º trienio	3.º trienio	4.º trienio	5.º trienio	6.º trienio	7.º trienio
0	Director	2122,35	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
1	Jefe/a de producción	1929,98	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
2	Jefe/a de taller	1839,22	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
	Jefe/a de personal								
	Jefe/a de administración								
	Técnico de Grado superior								
3	Jefe/a de sección	1751,05	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
	Asistente/a social								
	Técnico de Grado Medio								
4	Encargado/a	1667,96	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
5	Maestro/a de taller	1588,76	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
	Monitor ocupacional								
	Chófer de 1ª								
6	Oficial de 1ª/ Oficial 1ª Admón.	1513,31	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
	Chófer de 2ª								
	Cocinero/a								
7	Oficial 2ª/ Oficial 2ª Admón.	1312,65	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
	Oficial de Servicios generales								
	Responsable de comedor								
8	Especialista 1ª	1127,31	70,88	50,63	30,38	10,13	10,13	10,13	10,13
	Auxiliar								
9	Especialista 2a*	968,84	60,92	43,51	26,11	8,70	8,70	8,70	8,70

CVE-DOGC-B-24225005-2024

10	Especialista 3 ^a en extinción, ad personam*	760,47	47,82	34,16	20,49	6,83	6,83	6,83	6,83
----	--	--------	-------	-------	-------	------	------	------	------

* Se hace constar que, en el caso de los niveles 9 y 10, si la suma del salario bruto y los trienios y otros complementos personales que así lo permita para alcanzar el importe del SMI (1.080 euros mes x 14 pagas) se tendrá que complementar el importe de esta suma hasta alcanzar esta cifra al no poder percibir la persona trabajadora un importe salarial inferior al SMI si hace la jornada completa y no tiene un contrato de bajo rendimiento. El salario mínimo en cómputo anual no podrá ser inferior a 15.210 euros (14 pagas).

Grupo 3 Servicio de Terapia Ocupacional - Servicio de Orientación e Inserción acogidos a la cláusula adicional									
Nivel profesional		Salario base	1º trienio	2º trienio	3º trienio	4º trienio	5º trienio	6º trienio	7º trienio
a)	Director/a	1938,52	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
b)	Monitor/a	1452,18	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
c)	Auxiliar	1124,93	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
d)	Técnico de Grado superior	1938,52	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
e)	Técnico de Grado medio	1452,18	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
f)	Gerencia	1938,52	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
g)	Jefe/a de administración	1632,44	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
h)	Oficial 1 ^a Admón.	1289,83	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
i)	Oficial 2 ^a Admón.	1205,45	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
j)	Auxiliar administrativo/a	1124,93	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
k)	Jefe/a de servicios generales	1393,42	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
l)	Oficial de servicios generales	1221,70	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00
m)	Auxiliar de servicios generales	1124,93	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00

Tablas salariales 2024

Grupo 1 Centros Especiales de Trabajo - USAP									
Nivel profesional		Salario base	1.º trienio	2.º trienio	3.º trienio	4.º trienio	5.º trienio	6.º trienio	7.º trienio
00	Director	2176,66	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00

CVE-DOGC-B-24225005-2024

1	Jefe/a de producción	1979,37	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
2	Jefe/a de taller	1886,28	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Jefe/a de personal								
	Jefe/a de administración								
	Técnico/a de Grado superior								
3	Jefe/a de sección	1795,85	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Asistente/a social								
	Técnico/a de Grado medio								
4	Encargado/a	1710,64	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
5	Maestro/a de taller	1629,41	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Monitor ocupacional								
	Chófer de 1 ^a								
6	Oficial 1 ^a / Oficial 1 ^a Admón.	1552,02	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Chófer de 2 ^a								
	Cocinero/a								
7	Oficial 2 ^a / Oficial 2 ^a Admón.	1372,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Oficial de servicios generales								
	Responsable de comedor								
8	Especialista 1 ^a	1254,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Auxiliar								
9	Especialista 2 ^a	1.194,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
10	Especialista 3 ^a	1134,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
11	Peón	1056,00	15,00	15,00	15,00	15,00	6,00	6,00	6,00

* Se hace constar que, en el caso del nivel 11, si la suma del salario bruto y los trienios y otros complementos personales que así lo permita para alcanzar el importe del SMI (1.134 euros mes x 14 pagas) se tendrá que complementar el importe de esta suma hasta alcanzar esta cifra al no poder percibir la persona trabajadora un importe salarial inferior al SMI si hace la jornada completa y no tiene un contrato de bajo rendimiento. El salario mínimo en cómputo anual no podrá ser inferior a 15.876 euros (14 pagas).

También se hace constar que la antigüedad en las categorías 08, 09 y 10 está asimilada en el resto de

CVE-DOGC-B-24225005-2024

categorías superiores, pero que las personas que hubieran generado trienios en fecha anterior a la publicación de este convenio y lo estuvieran cobrando según las tablas anteriores, mantendrán el importe percibido como complemento ad personam, y que éste será absorbible en el momento que el importe aplicando los nuevos importes sea superior al que se cobraba con los criterios anteriores.

Grupo 2 Servicio de Terapia Ocupacional - Servicio de Orientación e Inserción									
Nivel profesional		Salario base	1.º trienio	2.º trienio	3.º trienio	4.º trienio	5.º trienio	6.º trienio	7.º trienio
0	Director	2228,47	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
1	Jefe/a de producción	2026,48	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
2	Jefe/a de taller	1931,18	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Jefe/a de personal								
	Jefe/a de administración								
	Técnico de Grado superior								
3	Jefe/a de sección	1838,60	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Asistente/a social								
	Técnico de Grado medio								
4	Encargado/a	1751,36	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
5	Maestro/a de taller	1668,20	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Monitor/a ocupacional								
	Chófer de 1ª								
6	Oficial 1ª/ Oficial 1ª Admón.	1588,98	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Chófer de 2ª								
	Cocinero/a								
7	Oficial 2ª/ Oficial 2ª Admón.	1378,28	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Oficial de servicios generales								
	Responsable de comedor								
8	Especialista 1ª	1254,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
	Auxiliar								
9	Especialista 2ª	1.184,00	34	34	34	34	34	34	34
10	Especialista 3ª en extinción, ad personam	1.134,00	34	34	34	34	34	34	34

Se hace constar que la antigüedad en las categorías 08, 09 y 10 está asimilada en el resto de categorías superiores, pero que las personas que hubieran generado trienios en fecha anterior a la publicación de este convenio y lo estuvieran cobrando según las tablas anteriores, mantendrán el importe percibido como complemento ad personam, y que éste será absorbible en el momento que el importe aplicando los nuevos importes sea superior al que se cobraba con los criterios anteriores.

Grupo 3 Servicio de Terapia Ocupacional - Servicio de Orientación e Inserción acogidos a la cláusula adicional									
Nivel profesional		Salario base	1.º trienio	2.º trienio	3.º trienio	4.º trienio	5.º trienio	6.º trienio	7.º trienio
a)	Director/a	2035,45	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
b)	Monitor/a	1524,79	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
c)	Auxiliar	1181,18	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
d)	Técnico de Grado superior	2035,45	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
e)	Técnico de Grado medio	1524,79	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
f)	Gerencia	2035,45	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
g)	Jefe/a de administración	1714,06	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
h)	Oficial 1ª Admón.	1354,33	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
i)	Oficial 2ª Admón.	1265,72	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
j)	Auxiliar administrativo/a	1181,18	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
k)	Jefe/a de servicios generales	1463,09	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
l)	Oficial de servicios generales	1282,79	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00
m)	Auxiliar de servicios generales	1181,18	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00

(24.225.005)